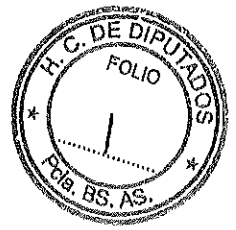




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3293 /25-26



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Crease en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires la MESA PROVINCIAL DE DIÁLOGO INTERRELIGIOSO, con el objeto de promover espacios de vinculación, formación, participación, reflexión, diálogo, debate y acción conjunta entre los diversos cultos y con la sociedad en su totalidad.

ARTÍCULO 2º: A los fines de la presente Ley, entiéndase como Culto Religioso a todas las organizaciones religiosas inscriptas y reconocidas en el Registro Nacional de Culto, dependiente de la Secretaría de Culto y Civilización, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina.

ARTÍCULO 3º: Los objetivos específicos de la Mesa Provincial de Diálogo Interreligioso serán:

- a) Contribuir a la vinculación entre los diversos Cultos Religiosos establecidos en la Provincia de Buenos Aires,
- b) Propender al diálogo de las personas de fe de la Provincia de Buenos Aires y su convivencia pacífica,
- c) Centralizar acciones y unificar voluntades de las distintas entidades públicas con competencia religiosa de la Provincia,
- d) Generar un espacio de diálogo entre los diversos Cultos y las instituciones del Estado Provincial,
- e) Facilitar el intercambio de experiencias entre los diferentes Cultos Religiosos que realizan sus actividades en la Provincia de Buenos Aires,



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- f) Fomentar las experiencias asociativas y el trabajo conjunto de aquellos Cultos de la Provincia de Buenos Aires que posean objetivos comunes, descubiertos a través del diálogo formalizado,
- g) Organizar actos conjuntos, exposiciones, capacitaciones, actividades solidarias o celebraciones abiertas, con el objeto que la totalidad de los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires conozca la diversidad religiosa y potencie el diálogo como un valor fundamental de la sociedad.

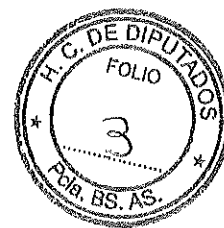
ARTÍCULO 4º: La Mesa Provincial de Diálogo Interreligioso se conformará del siguiente modo:

- a) Por parte del Poder Ejecutivo Provincial, participará un (1) representante dependiente de la Dirección de Cultos (Dirección Provincial de Relaciones con la Comunidad – Jefatura de Asesores del Gobernador) o de aquella dependencia que en un futuro pudiera reemplazarla.
- b) Por parte del Poder Legislativo Provincial, participarán un (1) Diputado y una (1) Diputada integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales, que fueran votados por mayoría simple por la totalidad de los miembros de dicha comisión al inicio de cada período legislativo; los representantes del Poder Legislativo Provincial, se renovarán anualmente.
- c) Por parte del Poder Ejecutivo Nacional, participará un (1) representante dependiente de la Secretaría de Culto y Civilización, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, o de aquella dependencia que en un futuro pudiera reemplazarla.
- d) Un (1) integrante en representación de cada uno de los cultos religiosos de la Provincia de Buenos Aires, que se encuentren inscriptos y reconocidos en el Registro Nacional de Culto, dependiente de la Secretaría de Culto y Civilización, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina.

ARTÍCULO 5º: La Mesa Provincial de Diálogo Interreligioso será convocada al inicio de cada período legislativo por la Dirección de Cultos, dependiente de la Dirección



EXPTE. D- 3293 /25-26



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Provincial de Relaciones con la Comunidad, de la Jefatura de Asesores del Gobernador; por los medios que el Poder Ejecutivo Provincial considere oportuno.

ARTÍCULO 6°: La Mesa Provincial de Diálogo Interreligioso dictará su propio reglamento de funcionamiento y establecerá la periodicidad de sus reuniones, así como los lugares y las formas en las que esta se reunirá.

ARTÍCULO 7°: La ejecución de la presente no implicará la erogación de recursos económicos de ninguna índole por parte de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

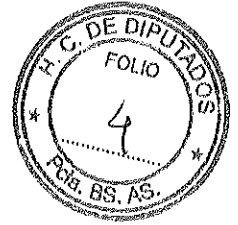
Dra. Abigail Gómez

Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3293 /25-26



FUNDAMENTOS

Entendiendo que la interpelación mutua debe ser un pilar fundamental para el respeto colectivo en la comunidad, es que se presenta la Mesa Provincial de Diálogo Interreligioso.

El objetivo es crear una plataforma de diálogo entre todas las Organizaciones Religiosas y Cultos de la Provincia, el Poder Ejecutivo Provincial, y el Poder Legislativo a modo de representación de la totalidad de los ciudadanos de la Provincia. Esta plataforma de diálogo, por su importancia, merece ser legislada en la inmediatez.

Se dispone como una herramienta formal y permanente, para que los referentes de los diferentes Cultos de la Provincia de Buenos Aires generen encuentros pautados, con objetivos pre-acordados, que vayan en pos de fomentar las experiencias asociativas y el trabajo conjunto.

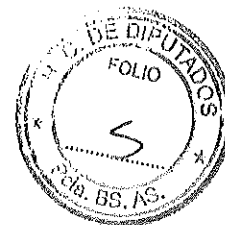
Lejos de pretender opacar la propia identidad de cada Culto Religioso que se desarrolla en la Provincia, la Mesa se propone como un espacio donde cada organización aporte sus experiencias, su recorrido territorial, todo esto en pos de reafirmar el pluralismo cultural que se pretende en nuestra Provincia.

La Mesa no se centra en la búsqueda de consensos doctrinales, ya que esto dejaría insatisfechas a todas las religiones u organizaciones participantes, pues eso les exigiría renunciar a aspectos fundamentales de cada una; sino que, este espacio de encuentro busca dialogar en los puntos de coincidencia, con una mirada de construcción colectiva de transformaciones comunitarias.

En muchas oportunidades, el desconocimiento mutuo es un claro obstáculo para el diálogo, por lo tanto, es indispensable que se formalicen los espacios de encuentro



EXpte. D- 3293 /25-26



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

propuesto con el primer objetivo de conocer qué tareas y bajo qué modalidad las realizan, cada uno de los Cultos de la Provincia.

El diálogo interreligioso o interconviccional da la posibilidad de modificar la realidad, porque permite partir de las diferencias que podrían ser motivo de conflictos, y conseguir que se conviertan en situaciones de coincidencia, o bien, desacuerdos constructivos.

La Mesa Provincial de Diálogo Interreligioso facilita la cohesión social, que lleva a tender redes colaborativas de bienestar. Compartir hechos, necesidades e inquietudes, y encontrar conjuntamente herramientas y mecanismos de apoyo dentro de la convivencia en los territorios.

Es indispensable que se mantenga como objetivo general de la legislación propuesta, la generación de acciones que impacten de manera positiva en la comunidad bonaerense; es decir que el trabajo conjunto de la mesa propenda a gestar actos solidarios, filantrópicos, coordinados y planificados, siendo los destinatarios de esta tarea, la totalidad de los ciudadanos de la Provincia.

Dra. Abigail Gómez

Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires